

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/JG/64/2018

**Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a los Capacitadores Asistentes Electorales Locales por la recuperación de materiales electorales que sirvieron para la instalación de las casillas, durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018.**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**CAE:** Capacitadores-Asistentes Electorales.

**CAE locales:** Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los Capacitadores-Asistentes Electorales.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo (s) Público (s) Local (es).

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E**

**ÚNICO.** El veintinueve de junio de dos mil dieciocho, la DA solicitó a la SE, a través del oficio IEEM/DA/3307/2018, someter a consideración de esta Junta General la aprobación de un apoyo económico a los CAE locales, por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) netos, por la recuperación de materiales electorales que sirvieron para la instalación de las casillas, durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018.

Asimismo, indicó que el pago de la cantidad referida se realizará por cada casilla, el cual será contabilizado a la partida 1211 "Asimilados a salarios", del Presupuesto de Egresos del IEEM para el ejercicio fiscal 2018; el cual será pagado en una sola exhibición.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **C O N S I D E R A C I O N E S**

### **I. COMPETENCIA:**

Esta Junta General es competente para aprobar que se otorgue un apoyo económico a los CAE locales por la recuperación de materiales electorales que sirvieron para la instalación de las casillas, durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018, en términos de la atribución genérica prevista en la fracción X, del artículo 193, del CEEM.

### **II. FUNDAMENTO:**

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, el Apartado C, de la Base referida, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos de la propia Constitución Federal.

## **LGIPE**

El artículo 98, numerales 1 y 2, señala que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales; asimismo, que son autoridad en la materia electoral, como lo refieren los cuerpos normativos en comento.

## **Reglamento de Elecciones**

El artículo 165 numeral 1, determina que los OPL, en el ámbito de su competencia, establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización, entre otros aspectos.

## **Constitución Local**

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el Organismo Público Electoral del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; así como, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

## **CEEM**

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Como lo dispone el artículo 170, el patrimonio del IEEM, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales.

El artículo 203, fracción VI, prevé que la DA debe atender las necesidades administrativas de los Órganos del IEEM.

El artículo 214, menciona que, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con los siguientes órganos:

- La Junta Municipal.
- El Consejo Municipal Electoral.

El artículo 295, determina que, a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los Consejos Municipales o Distritales, según sea el caso, entre otros, los elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.

En términos del artículo 296, los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral, entre otros, las urnas para recibir la votación correspondiente a cada elección y los demás insumos electorales que sean necesarios para la instalación y funcionamiento de las mismas.

### **Reglamento Interno**

El artículo 39, párrafo primero, establece que la DA es el área encargada de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los Órganos que lo conforman.

### **III. MOTIVACIÓN:**

Como se refiere en el Antecedente Único, la DA solicitó someter a consideración de esta Junta General la aprobación de un apoyo económico a los CAE locales por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) netos, por la recuperación de materiales electorales que sirvieron para la instalación de las casillas, durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018.

Asimismo, indica que el pago de la cantidad referida se realizará por cada casilla y será contabilizado a la partida 1211 "Asimilados a salarios", del Presupuesto de Egresos del IEEM para el ejercicio fiscal 2018.

Una vez analizada la propuesta de mérito, con fundamento en el artículo 165, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, esta Junta General estima procedente aprobarla en los términos descritos en los párrafos que anteceden, atento a que se cuenta con los recursos económicos suficientes y en razón de que dicha prestación coadyuvará a que los CAE locales lleven a cabo la recuperación de los materiales electorales que sirvieron para la instalación de las casillas, durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018; el cual se pagará en una sola exhibición.

Al respecto, los materiales y cantidades que pueden ser recuperados por los CAE locales, cuya rehabilitación generará ahorros en posteriores procesos electorales, se describen a continuación:

- 19,298 cancelos electorales.
- 38,596 bases porta urnas.
- 19,298 urnas de la elección de diputaciones a la legislatura.
- 19,288 urnas de la elección de miembros de los ayuntamientos.
- 6,911 sellos con marca x.

Por lo expuesto y fundado se:

## **A C U E R D A**

**PRIMERO.-** Se aprueba otorgar un apoyo económico a los CAE locales por la recuperación de materiales electorales que sirvieron para la instalación de las casillas, durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018, en los términos señalados en los párrafos primero y segundo de la Consideración III del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de la DA el presente instrumento, a fin de que por su conducto informe a los Consejos Distritales y Municipales del IEEM, así como para que provea e instrumente lo necesario respecto de lo aprobado por el mismo, para efectos de la entrega y debida comprobación de los recursos.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el treinta de junio de dos mil dieciocho, quienes firman de conformidad con lo

establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTORA DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**(Rúbrica)**

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL  
OCEGUERA**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**